

EVALUACIÓN DE INDICADORES DE CINCO MUNICIPIOS MEXICANOS EN UN CONTEXTO DE CONFLICTO, PARA SU POSIBLE COOPERACIÓN TERRITORIAL

EVALUATION OF INDICATORS OF FIVE MEXICAN MUNICIPALITIES IN A CONTEXT OF CONFLICT, FOR THEIR POSSIBLE TERRITORIAL COOPERATION

IGNACIO ALONSO VELASCO
Universidad de Quintana Roo, México
velasco@uqroo.edu.mx

RESUMEN:

Dentro de la literatura sobre asociacionismo municipal se ha prestado atención a los elementos que favorecen e inhiben la conformación de esta figura. El objetivo de este estudio es evaluar las condiciones que presentan cinco municipios mexicanos para su posible asociación, ubicados en los Estados de Quintana Roo y Campeche. Para ello, se consideraron variables geográficas, políticas, sociales, económicas y jurídicas. Lo que se pretende con este asociativismo es una reterritorialización, es decir, organizar un trabajo en común y crear estructuras cooperativas que articulen la dinámica socioeconómica y política de una sociedad que se encuentra en un espacio bajo indefinición jurisdiccional.

Palabras clave:

Marginación, localización, ideología, legislación, población.

ABSTRACT:

Within the literature on municipal associationism, attention has been paid to the elements that favor and inhibit the conformation of this figure. The objective of this study is to evaluate the conditions presented by five Mexican municipalities for their possible association, located in the States of Quintana Roo and Campeche. For this, geographical, political, social, economic and legal variables were considered. What is intended with this association is a reterritorialization, that is, organizing a common work and creating cooperative structures that articulate the socioeconomic and political dynamics of a society that is in a space under jurisdictional indefiniteness.

Keywords:

Marginalization, location, ideology, legislation, population.

INTRODUCCIÓN

Partiendo del argumento que mantiene que existe la posibilidad de que la realidad actual cambie y evolucione, se pueden valorar propuestas alternativas, dotadas de implicaciones espaciales y territoriales. La producción del espacio se encuentra en un continuo proceso de construcción de territorios y territorialidades a diferentes escalas geográficas. De esta manera, el territorio es el resultado de una producción social a partir del espacio, como un *subespacio* inscrito dentro de unas definidas relaciones de poder (Ortiz y Gómez, 2017).

Por otra parte, la ayuda mutua y la solidaridad son elementos fundamentales en las relaciones entre seres humanos, lo cual permite la vida común en sociedad y, a su vez, ofrece oportunidades formidables para la producción y transformación del espacio geográfico. La cooperación y la solidaridad no se dan solamente a nivel individual, sino que está presente en colectividades, permitiéndonos plantear un proyecto de trabajo (inter) asociativo en diversos territorios municipales. Se nos ofrece la posibilidad de crear una nueva organización territorial y espacial de la vida social.

En este sentido, la figura de la asociación permite a los municipios desarrollar sus propios esquemas de descentralización horizontal; entendiéndose por esto, un proceso de gestión pública local en la toma de decisiones entre entidades públicas con atributos de gobierno. Este aspecto relacional es lo que da lugar a que haya gobernanza.

Por asociación de municipios se puede entender aquella reunión de dos o más municipios, formalizada jurídicamente para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Según lo dispone el artículo 115 constitucional mexicano, cuando se trata de municipios de una misma entidad federativa bastará el acuerdo previo de sus ayuntamientos (Rendón y Martínez, 2005); pero si son de diversas entidades federativas se requerirá la aprobación de los respectivos congresos estatales (Quintana, 2003). El propio numeral hace referencia a la asociación de las comunidades indígenas, remitiendo a la ley ordinaria.

La asociación busca satisfacer los requerimientos de servicio de todas las poblaciones municipales implicadas. Por su naturaleza, puede dar origen a un organismo *ad hoc* para atender el servicio, lo cual supone una mezcla en las formas de prestación (García del Castillo, 2002).

La gestión intermunicipal no solo puede proveer servicios públicos sino también atender problemas de carácter regional que comparten. Por ejemplo, para defender la independencia de Cataluña, se creó el 14 de diciembre de 2011 en Vich la “Asociación de Municipios por la Independencia”, integrada por entidades locales de cargos electos (ayuntamientos, comarcas, diputaciones y otros). Moyado (2002) hace referencia a los municipios conurbados con respecto a la problemática que afecta a áreas metropolitanas. De esta forma, se logra que los ayuntamientos, previo acuerdo de cabildo y con base en las leyes locales, unan es-

fuerzos y se coordinen para contar con mejores servicios en centros de población conurbados, pero pertenecientes a municipios distintos (Biebrich y Spíndola, 2011). Además de las áreas metropolitanas, encontramos otros modelos de cooperación intermunicipal como es el caso de las comarcas o las mancomunidades en España.

En América también hay muestras de asociaciones entre municipios, como es el caso de Estados Unidos, en donde se manejan esquemas de relaciones intergubernamentales entre entes de igual o distinto orden. En Brasil el diseño de la intermunicipalidad ha basado su legislación e instrumentación en el esquema francés y español, dándole una tendencia hacia la asociación pública-privada, bajo la denominación de consorcios (Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal [INAFED], 2010). A partir de 1993, fecha de creación de la Asociación Chilena de Municipalidades los municipios de ese país se pueden agrupar para trabajar mancomunadamente en temas de participación, autonomía y descentralización.

Hay que tener en cuenta que, al igual que existen distintos modelos de asociacionismo municipal de derecho público para la prestación de servicios públicos, también los municipios se pueden unir en torno a una persona privada, como es el caso de las redes de cooperación entre ciudades, que destacan en Alemania y Francia, o a través de la constitución de una asociación civil, como ocurre con la “Asociación de Municipios de México, A. C.” (AMMAC), fundada en 1994, o con la Federación Nacional de Municipios de México (FENAMM), constituida en octubre de 1997. Su equivalente en España sería la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), que agrupa al 90% de los gobiernos locales españoles. Fue fundada en 1985 y es la sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI).

Ante este contexto y considerando el objetivo de este trabajo se plantea el siguiente cuestionamiento, ¿En los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, José María Morelos, Hopolchén y Calakmul, se dan las condiciones necesarias para que pudiera generar resultados positivos su asociación? A manera de hipótesis se establece que en los Municipios referidos existe el contexto propicio para su asociacionismo.

El objetivo de esta investigación es evaluar las condiciones de asociacionismo en los Municipios mexicanos objeto de estudio, que forman parte de las Entidades de Quintana Roo y Campeche, respectivamente. Para dicha evaluación se consideraron datos de carácter geográfico, político, social, económico y jurídico de los años 2015 y 2017. Lo que se pretende finalmente con este asociativismo es una reterritorialización, es decir, organizar un trabajo en común y crear estructuras cooperativas que articulen la dinámica socioeconómica y política de una sociedad que se encuentra en un espacio bajo indefinición jurisdiccional.

1. ÁREA DE ESTUDIO

El área de estudio se ubica en la parte meridional del sureste del territorio que comprende la República Mexicana, entre los paralelos 17° 49' 00" y 18° 01' 02" de latitud norte, y los meridianos 89° 09' 07" y 89° 24' 53" de longitud oeste. Actualmente existe una disputa entre los Estados de Campeche, Quintana Roo

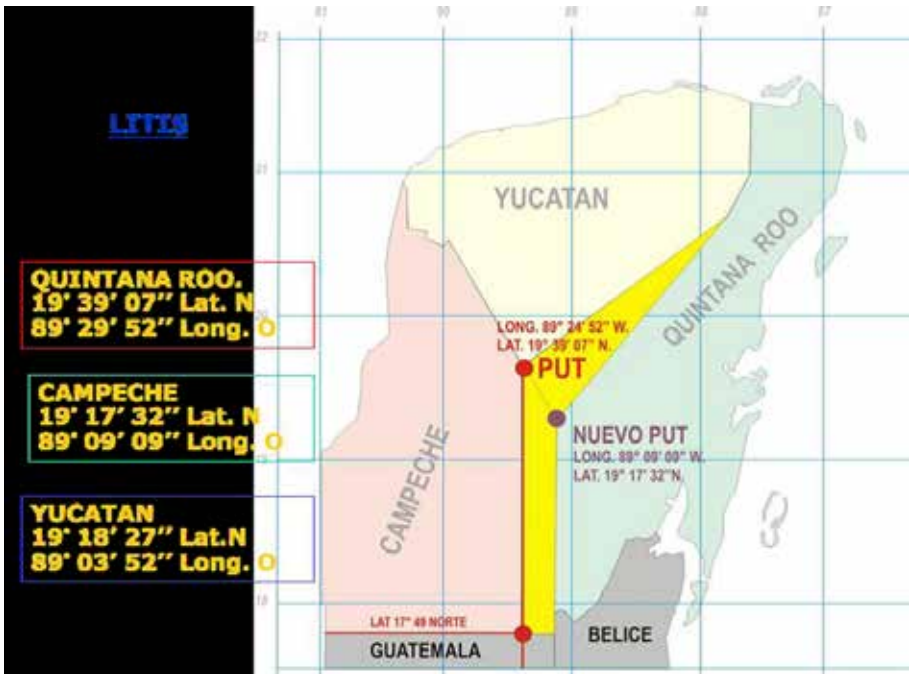
y Yucatán por una franja de tierra de unos 10,500 km², que afecta, entre otros, a los municipios campechanos de Calakmul y Hopelchén, así como a entidades locales de Othón P. Blanco, Bacalar y José María Morelos, pertenecientes a la entidad quintanarroense. Dada la coyuntura política, no se vislumbra una pronta solución a este problema.

Desde el punto de vista político-administrativo, el Estado de Quintana Roo se estableció como entidad federativa mexicana en octubre de 1974. La Reserva de la Biosfera Calakmul fue creada el 23 de mayo de 1989 y el 1° de enero de 1997, el gobierno del Estado de Campeche, colindante con Quintana Roo, creó el municipio homónimo de dicha área protegida. Con este acto, Campeche se adjudicó 4,800 km², en disputa con Quintana Roo (Romero y Rioja, 2012).

El conflicto limítrofe entre los Estados de Quintana Roo y Campeche, sustancialmente, consiste en que la primera de dichas Entidades sostiene que la línea divisoria con Campeche parte del vértice “cerca de PUT”, ubicado en el meridiano 89° 24' 52'', que desciende en línea recta hacia el Sur hasta la frontera con la República de Guatemala, en la mojonera internacional 102.

Campeche, por su parte, defiende que su límite con Quintana Roo es el meridiano 89° 09' 04'' longitud Oeste de Greenwich y desciende al Sur hasta el punto trino internacional México-Guatemala-Belice, en la mojonera internacional 107 (Figura 1).

Figura 1. Territorio objeto del conflicto limítrofe entre Quintana Roo, Campeche y Yucatán.



Fuente: Instituto Nacional Electoral (2014).

2. METODOLOGÍA

En la literatura académica sobre asociativismo municipal se ha prestado atención a los elementos que favorecen e inhiben la conformación de esta figura. La primera variable del modelo de investigación, presentada en la Tabla 1, se extrajo de un estudio que realizó Julio César Veglia en la Provincia de Corrientes, Argentina. Este autor revisó las asociaciones existentes en los 6 municipios de dicha provincia, de donde pudo inferir, entre otros elementos, que la cantidad poblacional es un factor a tener en cuenta en el porcentaje de participación de los municipios en las iniciativas de asociaciones.

Igualmente resulta pertinente un análisis que realizaron los investigadores Eduardo Rodríguez Oreggia y Rodolfo Tuirán Gutiérrez, en el 2006, a través de un modelo probabilístico Probit que les permitió determinar los factores significativos en las decisiones sobre cooperación intermunicipal y que son de utilidad en la focalización de políticas públicas dirigidas a incentivar este tipo de asociaciones en México.¹ Estos autores tuvieron en cuenta las seis últimas variables de la Tabla 1, las cuales consideran las capacidades y la heterogeneidad de los municipios de México, por lo que su relevancia consiste en determinar las barreras e incentivos que pueden ser útiles en términos de políticas públicas de provisión de servicios públicos.²

A través del siguiente modelo se delimitan las variables independientes y sus respectivas relaciones causales con la variable dependiente.

Tabla 1. Modelo de investigación

Cantidad poblacional Localización geográfica Marginación Deuda Legislación Ideología Asesoría	Grado de viabilidad de la asociación intermunicipal
---	---

Fuente: Elaboración propia con base en Rodríguez-Oreggia y Tuirán (2005) y Veglia (s.f.)

A continuación, para desarrollar la operacionalización de las variables independientes, se exponen las definiciones conceptuales y operacionales de las mismas

¹ Para este análisis utilizaron la base de datos de la Encuesta Nacional a Presidentes Municipales sobre Desarrollo Social 2002, levantada por Indesol, Sedesol, INEGI y CONAPO. Esta base se complementó con los datos extraídos del Sistema Nacional de Información Municipal (SNIM), que maneja el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED, 2004), el cual forma parte de la Secretaría de Gobernación de México.

² Es necesario advertir que Oreggia y Tuirán manejaron también como variable el grado de urbanización municipal que, para el presente trabajo, fue omitido. La razón para ello es que determinaron que dicho factor no es significativo, por lo que no pudieron establecer una mayor o menor propensión a la asociación entre municipios teniendo en cuenta su tamaño.

(Tabla 2), también se hace referencia a los criterios de medición, sus dimensiones y a la definición de los indicadores empíricos y a la identificación de los valores de cada indicador (Tabla 3).

Tabla 2. Definiciones conceptuales y operacionales

Variables	Definiciones conceptuales	Definiciones operacionales
Cantidad poblacional	Comprende únicamente la dimensión poblacional y se refiere a la mayor o menor cantidad de habitantes en un territorio determinado.	Revisión de la población municipal, según la base de datos de INEGI, 2015.
Localización geográfica	Ubicación espacial de ciudades, países, puertos, accidentes geográficos, etc.; aunque también puede estar referido al sitio donde se encuentra cualquier objeto o ser vivo.	Ubicación geográfica de los municipios dentro de la superficie de México.
Marginación	Conjunto de problemas o desventajas sociales de una comunidad o localidad. Hace referencia a grupos de personas o familias.	Revisión de los indicadores de CONAPO, tanto del año 2010 como del 2015, a nivel municipal y localidad, en cuanto a la marginación, teniendo en cuenta las siguientes dimensiones: educación, vivienda, distribución de la población e ingresos por trabajo.
Deuda	Cantidad que debe el municipio sobre la media de la deuda de los municipios de su respectiva entidad.	Revisión, por medio de solicitudes de información del sistema INFOMEX, de la deuda acumulada y deuda <i>per cápita</i> de las Entidades Federativas de Campeche y Quintana Roo, así como de sus respectivos municipios.
Legislación	Existencia de regulaciones estatales en la materia del asociativismo intermunicipal	Revisión de legislación estatal. Si es proclive a aceptar las asociaciones entre municipios se califica como alta. Una legislación estatal en la materia que es limitada se califica como media. Una legislación estatal nula o con vacíos legales es calificada como baja.
Ideología	Asociación a una serie de ideas, preceptos y principios propios de una ideología política. Puede ser entendido como la mera identificación con dichos ideales o con la pertenencia a un partido político determinado.	Identificación de qué partido político o coalición se encuentra gobernando los municipios objeto de estudio.
Asesoría	Información recibida de otras organizaciones nacionales o internacionales que ofrezcan servicios de asesoría, asistencia técnica, cursos de capacitación o viajes de intercambio.	Revisión, a través de solicitudes de información del sistema INFOMEX, de la presencia e intervención de expertos, consultores y facilitadores, así como de la disposición de información sobre los procesos, procedimientos y contenidos acerca del asociacionismo intermunicipal.

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 3. Operacionalización de las variables independientes y dependiente

Variables	Dimensiones	Indicadores	Valores
Cantidad poblacional	Social	Número de habitantes	+ 15.000 habs. (Alta) + de 5.000 y – de 15.000 habs. (Media) + de 500 y – de 5.000 habs. (Baja)
Localización geográfica	Geográfica	Coordenadas geográficas	Centro (alta) Norte y sur (baja)
Marginación	Socio-económica	Los grados de marginación usados por CONAPO	Media (alta) Baja y muy baja (media) Muy alta y alta (baja)
Deuda	Económica	Deuda del municipio sobre el promedio de la deuda estatal	Por encima del promedio (alta) Por debajo del promedio (baja)
Legislación	Jurídica	Posee el Estado regulación sobre la materia	Favorecedora de la creación de asociaciones municipales (alta) Limitada en la materia (media) Nula o con vacíos legales (baja)
Ideología	Política	Afiliación política del gobernante	Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido Alianza Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI) (alta) Otro partido, coalición o modo de elección (baja)
Asesoría	Administrativa	Nivel de información	Más de dos proveedores de servicios de consultoría (alta) Uno o dos (media) Sin asesoría (baja)

Fuente: Elaboración propia con base en Rodríguez-Oreggia y Tuirán (2005) y Veglia (s.f.)

3. RESULTADOS

3.1. Cantidad poblacional

Los municipios objeto de análisis tienen una baja densidad poblacional, lo que podemos inferir de sus grandes extensiones territoriales³ y la poca cantidad poblacional que poseen. Mientras que en Calakmul y Hopelchén solo habita el 8% de los habitantes campechanos, en Othón P. Blanco, Bacalar y José María Morelos, únicamente reside el 20% de la población quintanarroense (Tabla 4).

³ Calakmul es el municipio con mayor extensión territorial de Campeche y Hopelchén ocupa el tercer lugar. Mientras, las entidades locales de Othón P. Blanco, Bacalar y José María Morelos son las de mayor extensión territorial de los de Quintana Roo, tan solo detrás del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

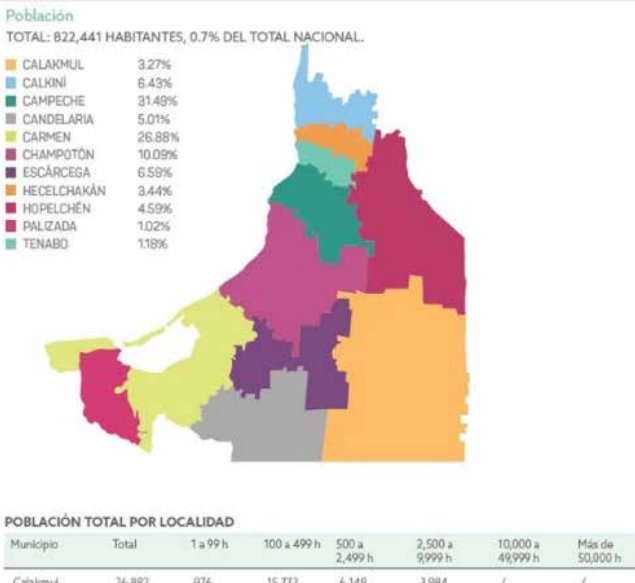
Tabla 4. Cantidad poblacional y territorial (absoluta y relativa) de los estados y municipios objeto de estudio

	Cantidad poblacional		Extensión territorial	
	Absoluta (N° habitantes)	Relativa ⁴ (%)	Absoluta (kms2)	Relativa (%)
Campeche	899,931	0.7	57,924	3.0
Quintana Roo	1,501,562	1.3	44,809 ⁵	2.3
Calakmul	29,767	3.3	16,273	28.1
Hopelchén	37,777	4.6	7,224	12.5
Othón P. Blanco	224,080	15.0	9,956	22.2
Bacalar	39,111	2.6	6,058	13.5
José María Morelos	37,502	2.5	4,850	10.8

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI (2015a y 2017b).

Más de la mitad de los residentes en el Municipio de Calakmul (15,773) vive en localidades pequeñas, en el rango de 100 y 499 habitantes (Figura 2). Algo semejante sucede en Hopelchén, donde más del 60% de su población vive en comunidades pequeñas, inferiores a los 2,500 habitantes. En estas entidades locales no hay ninguna comunidad que supere las 10,000 personas, ni siquiera en Xpuhil o Hopelchén, que son sus correspondientes cabeceras municipales.

Figura 2. Porcentaje poblacional por municipio campechano



Fuente: Plan Estatal de Desarrollo de Campeche, 2015-2021.

⁴ La relación proporcional en el caso de las Entidades Federativas de Quintana Roo y Campeche, es con respecto al contexto nacional. Al tratarse de sus municipios, el cálculo porcentual se hace con base en los datos de sus respectivos estados.

⁵ Esta es la cantidad de km² de Quintana Roo, según datos del INEGI, la cual no coincide con la información que maneja el gobierno de dicha entidad, quien sostiene que es de 50,843 km², lo cual alteraría también el dato porcentual de la superficie territorial que le corresponde a Quintana Roo dentro del contexto nacional.

Por otro lado, en Quintana Roo, Othón P. Blanco y Bacalar tienen a la mitad de su población viviendo en localidades de entre 500 y 2,499 habitantes, mientras que en José María Morelos solo es un 40% de sus pobladores los que residen en esa categoría de comunidades, según el último Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2010).

A los gobiernos locales con pocos habitantes y una limitada capacidad de gestión y financiera, la regionalización intermunicipal ofrece la posibilidad de potenciar sus recursos y capacidades, fortaleciendo su legitimidad frente a la ciudadanía. En opinión de Carrera (2005) esta figura aparece como la mejor opción para lograr una solución eficaz y eficiente para que un gran número de municipios pueda satisfacer las demandas básicas de su población en materia de servicios públicos.

3.2. Localización geográfica

Las entidades locales en estudio se encuentran localizadas en la zona más al sur del territorio de la República Mexicana, de hecho, son limítrofes con los países de Belice y Guatemala.

Existe una variación importante en cuanto a la altitud de las diferentes cabeceras de los municipios analizados, ya que mientras Chetumal (cabecera de Othón P. Blanco) y Bacalar apenas se encuentran al nivel del mar, por el contrario, Xpuhil (cabecera de Calakmul), Hopelchén y José María Morelos se localizan en la zona más elevada de toda la Península de Yucatán (Tabla 5).

Tabla 5. División geoestadística municipal y coordenadas geográficas de las cabeceras de los municipios objeto de estudio.

Cabecera municipal	Latitud norte	Longitud oeste	Altitud (msnm)
Xpuhil	18° 30' 20"	89° 23' 50"	260
Hopelchén	19° 44' 41"	89° 50' 42"	90
José María Morelos	19° 44' 46"	88° 42' 45"	31
Bacalar	18° 40' 37"	88° 23' 43"	20
Chetumal	18° 30' 13"	88° 18' 19"	10

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI (2015b y 2015c).

3.3. Marginación

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO), la marginación se considera como un problema fundamental de la sociedad, en donde están ausentes ciertas oportunidades para el desarrollo y las capacidades para conseguirlas. Si dichas oportunidades no se evidencian directamente, las comunidades y las familias que viven en esta situación se ven expuestas a ciertos riesgos y vulnerabilidades que les impiden alcanzar determinadas condiciones de vida. La experiencia asociacionista en México se da entre municipios de alta marginalidad y de carácter rural en un 62% y entre municipios urbanos en menor escala, 38% (Santín, 2007).

El municipio juega un papel fundamental en la atención de las desigualdades sociales por medio de la prestación de servicios dirigidos a los sectores más necesitados de la población, a través de las políticas sociales. Éstas son un medio de ajuste de las desigualdades y generadoras de oportunidades. Desde 1990, el CONAPO considera tres dimensiones de la marginación: educación, vivienda e ingreso y distingue cinco niveles de grado de marginación (muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo).

A nivel estatal, Campeche y Quintana Roo cuentan con un grado alto y medio de marginación, respectivamente, tanto en el año 2000, como en el 2010. Esto está determinado en el caso de Campeche por superar considerablemente, con un 6.4%, el indicador nacional de viviendas que no cuentan con drenaje ni servicio sanitario (3.6%), mientras que en Quintana Roo se registran altos niveles de hacinamiento (43.1%), por encima de la tasa de 36.5% correspondiente al país (CONAPO, 2012).

La entidad quintonarroense en los últimos años ha logrado reducir el índice de rezago social. En la última medición realizada por el Coneval (2014), este Estado registró un grado bajo de rezago social y lo ubicó en la posición 20 a nivel nacional (Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2016-2022). Ambas Entidades Federativas analizadas cuentan con municipios con alto grado de marginación, entre los que se hallan los de Calakmul, Hopolchén, Bacalar y José María Morelos (CONAPO, 2015). De los municipios estudiados, solo el de Othón P. Blanco logra ostentar un bajo grado de marginación tanto en el 2010, como en el 2015 y muy bajo grado rezago social (Tabla 6).

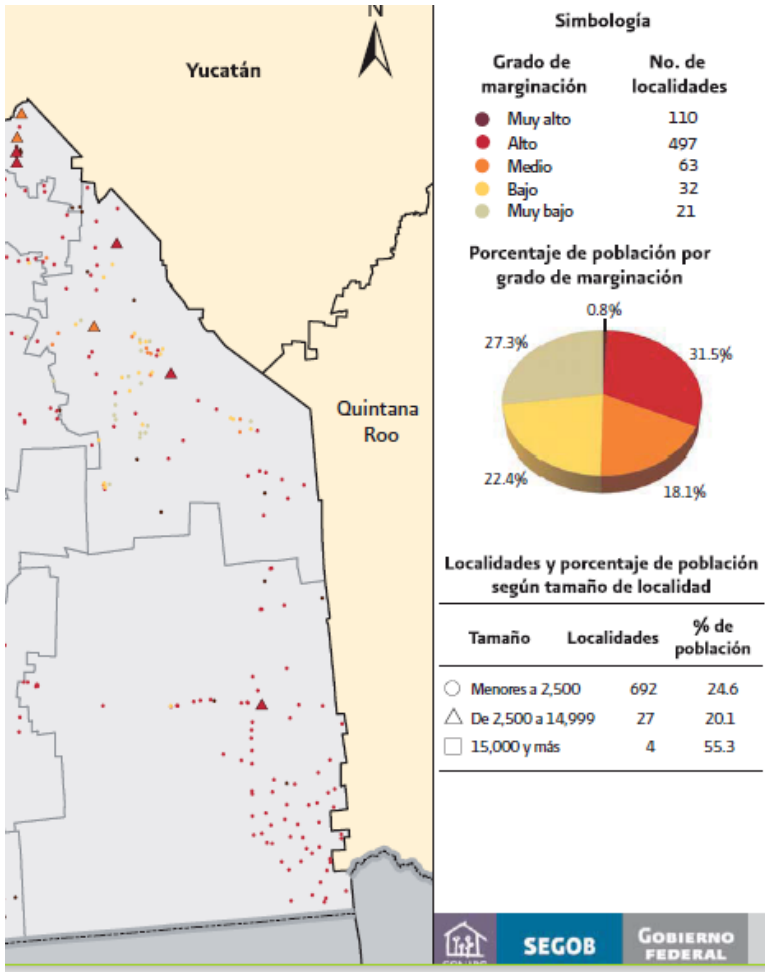
Tabla 6. Histórico del grado de marginación de los municipios evaluados, desde 2005 hasta la actualidad

GRADO DE MARGINACIÓN EN	BACALAR	CALAKMUL	HOPELCHÉN	JOSÉ MA. MORELOS	OTHÓN P. BLANCO
2005	INEXISTENTE	ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
2010	INEXISTENTE	ALTO	MEDIO	MEDIO	BAJO
2015	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	BAJO

Fuente: Elaboración propia con base en CONAPO (2015).

A nivel de localidad, el mayor número de poblaciones se encuentra en un alto grado de marginación, tanto a escala nacional (58% de las localidades) como a estatal (31% de las poblaciones campechanas). De hecho, prácticamente la totalidad de las localidades ubicadas dentro de la zona bajo indefinición jurisdiccional entre Quintana Roo y Campeche presentan un alto grado de marginación (Figura 3).

Figura 3. Campeche: grado de marginación por localidad, según tamaño, 2010



Fuente: Estimaciones del CONAPO con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010.

Lo que caracteriza a una localidad con un alto grado de marginación es contar con elevados porcentajes de población analfabeta o con primaria inconclusa, y por carencia de agua entubada, excusado, energía eléctrica o refrigerador en la vivienda. Además, el carácter rural de una localidad determina en México su alta marginación, pues el 98% de las que poseen esta cualidad, a nivel nacional, no son de tipo urbano (CONAPO, 2012).

3.4. Deuda

Los municipios mexicanos cada vez dependen más de las transferencias federales. Para que puedan bajar recursos para desarrollo social, tienen que gestionarlos ante instancias de la Federación y estos son otorgados de manera etiquetada, por lo que está muy reducida la libertad de maniobra de los municipios para poder decidir cuáles son sus prioridades.

Esta deficiencia financiera hace necesario la suma de capacidades y voluntades con el fin de que los municipios puedan promover una estrategia de desarrollo social más adecuada con las necesidades de su población y no con las prioridades del gobierno federal. Esto indica que el desarrollo y fortalecimiento de la intermunicipalidad requiere también de la solución de los añejos problemas financieros que padecen los gobiernos locales (Carrera, 2005).

Haciendo uso de la plataforma que existe en materia de transparencia en México, llamada Infomex, se realizaron consultas a las Entidades Federativas de Quintana y Campeche, y a sus respectivos municipios, para averiguar cuál es el monto total de la deuda que acumulan sus arcas públicas (Tabla 7).

Tabla 7. Monto total de la deuda y deuda per cápita a nivel estatal y municipal

		Monto total de la deuda en pesos mexicanos	Deuda per cápita en pesos mexicanos
Municipios	Estado de Quintana Roo	19.243.453.243	12.816
	Solidaridad	1.300.434.560	6.203
	Benito Juárez	1.200.000.000	1.614
	Cozumel	645.959.289	7.475
	Othón P. Blanco	436.470.619	1.948
	Lázaro Cárdenas	5.206.110	191
	Isla Mujeres	13.674	1
	Puerto Morelos	0	0
	José María Morelos	0	0
	Felipe Carrillo Puerto	0	0
	Tulum	0	0
	Bacalar	0	0

		Monto total de la deuda en pesos mexicanos	Deuda per cápita en pesos mexicanos
Municipios	Estado de Campeche	889.257.155	988
	Carmen	742.585.413	3.359
	Campeche	385.795.416	1.489
	Palizada	27.062.650	3.240
	Candelaria	15.399.125	374
	Calkiní	14.209.160	269
	Hopelchén	12.799.246	339
	Escárcega	9.993.612	184
	Tenabo	9.315.469	957
	Calakmul	8.016.330	298
	Champotón	0	0
	Hecelchakán	0	0

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida por medio del Sistema Infomex 2017/2018 e INEGI (2017).

La cantidad total adeudada por los 11 municipios quintanarroenses asciende a 3,588,084,255 millones de pesos, mientras que la de los también 11 municipios campechanos suma 1,225,176.422 millones de pesos. De aquí se puede comprobar que los primeros municipios están tres veces más endeudados que los segundos, lo cual también se ve reflejado a nivel estatal, ya que Quintana Roo tiene un importe de la deuda más de veinte veces superior a la de Campeche.

En lo que a la deuda per cápita estatal se refiere, se halla en consonancia con las cifras anteriores, pues cada ciudadano quintanarroense se encuentra trece veces más endeudado que uno campechano.

3.5. Legislación

Desde 1983 ya existía la posibilidad de crear asociaciones en México para la mejor prestación de servicios públicos, en cuyo caso se trataba de asociaciones en las que actuaban los municipios como sujetos de derecho público. La reforma al artículo 115 constitucional de 1999, reforzó la figura y avanzó hacia la nueva oportunidad de que los municipios se asociaran no solo para la mejor prestación de servicios públicos, sino también para el ejercicio de sus funciones públicas.⁶

Además, se abrió la posibilidad a que se pudieran asociar municipios de diferentes estados, previa aprobación de sus legislaturas. Esta opción es muy interesante debido a que las problemáticas que puedan compartir municipios colindantes no distinguen de límites políticos de territorios estatales, por lo que se

⁶ La diferencia básica entre un servicio público y una función pública estriba en que el primero puede ser concesionado, mientras que la segunda no puede ser ejercida por particulares, sino que es inherente al estado y éste lo ha de prestar de manera directa, como ocurre con la seguridad pública.

posibilita que, por ejemplo, la zona limítrofe de Quintana Roo con Campeche que se encuentra en disputa, pudiera ser gestionada de forma conjunta por los municipios vecinos, mientras se resuelve por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la controversia constitucional de a qué Estado pertenece dicha zona, de acuerdo con el artículo 105 de la Constitución Federal.

Aún el 14 de agosto del 2001 se adicionó un último párrafo a esta fracción III del artículo 115 constitucional federal, con la finalidad de reconocer la posibilidad de coordinación y asociación de las comunidades indígenas.

Salvo esta última adición, lo demás está regulado en el artículo 150 de la Constitución Local de Quintana Roo y respaldado por el artículo 66, fracciones III, inciso e) y V, inciso d) de su Ley de los Municipios. Sin embargo, Campeche en el artículo 105, fracción V, inciso a) de su Constitución, tan solo prevé el caso de la coordinación de dos o más municipios campechanos y no de otra entidad, situación que corrige en los artículos 3º y 102, fracciones II (para coordinación o asociación de municipios del mismo Estado) y III (para coordinación o asociación con municipios de otros estados para la más eficaz prestación de servicios públicos municipales) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

El artículo 164 de la misma Ley señala cómo se han de celebrar los convenios con municipios de otro estado, dentro del supuesto previsto en el artículo 102, fracción III. Aquí se establece que el proyecto de dichos convenios requiere de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión y se abre la posibilidad a que el Ayuntamiento que suceda al suscriptor pueda dar por terminado el convenio sin responsabilidad alguna, por medio del voto favorable de la misma mayoría calificada antes referida. En este artículo 164 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, existe un error en su fracción IV, cuando al hacerse referencia a los convenios a celebrarse con municipios de otro estado se remite al artículo 102, fracción II de la propia Ley, cuando en realidad se tendría que referir a la fracción III de dicho artículo, que es donde realmente se regulan tales tipos de convenios, ya que la fracción II se refiere tan solo a aquéllos que se celebran entre municipios del propio Estado de Campeche.

La posibilidad de conflicto entre los municipios con base a dichos convenios está prevista en el ordenamiento jurídico mexicano, empezando por el artículo 115, fracción II, inciso e), párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A su vez, las legislaturas de los estados deben expedir normas que prevean los procedimientos para resolver los conflictos que se susciten entre municipios y aquéllas han seguido soluciones diferentes, aunque existen algunas regularidades, pues se admite, en primer lugar, por la totalidad de los estados, una primera instancia de solución mediante convenios entre los propios municipios afectados. Dicho convenio requiere de la aprobación del congreso local para su validez y vigencia, tras su correspondiente publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Una segunda forma de solucionar el conflicto, altamente aceptada en las legislaturas estatales como, por ejemplo, las de los Estados de México, Durango, Baja California, Aguascalientes y Morelos, consiste en la intervención del congreso local para conocer del planteamiento contencioso que los municipios hagan sobre el conflicto de límites. En tal circunstancia corresponde al propio congreso estatal dictar la solución a dicho conflicto.

Una tercera opción que viene a solucionar el conflicto es la intervención del Tribunal Superior de Justicia el que, como órgano jurisdiccional de la entidad federativa, dictará en única instancia su resolución sobre el particular. Modalidad adoptada por los Estados de Campeche, Quintana Roo, Hidalgo y Baja California Sur, entre otros.

En particular, en el Estado de Quintana Roo esta solución es la prevista en el artículo 131 de su Constitución y en los artículos 17 y 196 de su Ley de los Municipios. Esta última disposición se encuentra en el Título Duodécimo, denominado “Coordinación y Asociación de Municipios”, la cual establece que los conflictos derivados de los convenios celebrados entre los municipios serán resueltos por la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado en única instancia y con fuerza de cosa juzgada, en forma definitiva e inatacable en el ámbito estatal.

Además, hay que decir que los artículos 152 de la Constitución del Estado de Quintana Roo y 16 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de su estado establecen como facultades de la Legislatura del Estado, en sus fracciones XXXV y XXXVI, las de emitir las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales, la misma puede resolver los conflictos que surjan entre los ayuntamientos entre sí y entre estos y el Ejecutivo Estatal, salvo cuando tengan carácter contencioso; y la de definir los límites de los municipios en caso de duda surgida entre ellos, salvo cuando tengan carácter contencioso (Biebrich y Spíndola, 2011).

En el Estado de Campeche, es en el artículo 88, fracción IV, inciso b) constitucional en donde se le atribuye al Pleno del Tribunal Superior de Justicia la competencia para conocer y resolver los conflictos que se susciten entre un municipio y otro, lo cual se reafirma en el artículo 14, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Campeche. Hay que señalar que en este artículo existe un error de remisión, ya que hace referencia a que es en el artículo 88, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche donde se establece la facultad de conocer y resolver conflictos, cuando en realidad esa fracción está derogada y es en la fracción IV donde realmente se establece tal atribución.

Debemos tener en cuenta que cuando se trata de Municipios de dos o más entidades federativas colindantes, como ocurre con este estudio de caso, dicha controversia ya no es típicamente intermunicipal, sino interestatal y deben seguirse las reglas que la Constitución Federal prevé en el artículo 46, o en su caso, en el 105, fracción I, inciso g), para la vía del convenio o la vía contenciosa, respectivamente (Quintana, 2003).

En el año 2002, la investigadora Leticia Santín del Río realizó un estudio por medio del cual analizó la legislación de cada entidad federativa en relación con el asociacionismo y coordinación municipal y la categorizó como de alto, medio o bajo perfil. En aquél entonces calificó como de bajo y promedio el perfil de las legislaciones de las entidades federativas de Quintana Roo y Campeche, respectivamente.

En la actualidad se ha avanzado bastante en la regulación de estos dos estados. Desde el 2002, al respecto, en Quintana Roo hubo reformas constitucionales en el 2003 y entró en vigor una nueva ley municipal en el 2005, al igual que en Campeche en el 2008.

3.6. *Ideología*

Todos los municipios analizados se encuentran gobernados por coaliciones de partidos, denominada Campeche para todos (CCPT), en el caso de los dos entes locales de dicha entidad federativa (Tabla 8).

Otra característica en común de los entes locales en estudio es que, casi siempre han estado bajo el dominio político del PRI, solo o en coalición. Es el caso de Bacalar,⁷ Hopelchén,⁸ José María Morelos,⁹ Calakmul¹⁰ y Othón P. Blanco.

Desde que se constituyó el Estado de Quintana Roo en 1974, el último municipio referenciado fue gobernado siempre por el PRI. Esa hegemonía fue trunca cuando en la jornada del 5 de junio del 2015 dicho partido perdió el gobierno capitalino frente a Una Nueva Esperanza (UNE), coalición conformada por el PRD y el PAN, que postuló a Presidente Municipal a Luis Alfonso Torres Llanes.¹¹ Tras unas negativas gestiones municipales, en la jornada electoral del 1° de julio del 2018, dicha coalición tuvo que abandonar el gobierno de Othón P. Blanco para cedérselo a la coalición integrada por Morena-PT.

Es Hernán Pastrana Pastrana quien preside Othón P. Blanco en el periodo 2018-2021, quien ha manifestado en entrevista personal concedida el 4 de septiembre del 2018, que no ve con buenos ojos la posibilidad de una asociación intermunicipal para resolver el conflicto limítrofe, él defiende que sería mejor la creación del Municipio de Nicolás Bravo sobre el territorio bajo indeterminación jurisdiccional, ya que así se forzaría al Estado de Campeche a acudir ante la SCJN y de esa forma reavivar el pleito.

⁷ El joven Municipio de Bacalar fue creado el 2 de febrero del 2011, cuenta con tan solo tres administraciones municipales.

⁸ Salvo en las administraciones 2003-2006 y 2009-2012, que gobernó el PAN.

⁹ Salvo en el periodo 2011-2013, que gobernó el PRD.

¹⁰ En la corta vida del Municipio de Calakmul, con tan solo dos décadas de existencia y ocho administraciones municipales, tan solo en una ocasión fue el PAN quien rigió este municipio. Fue en la administración municipal del 2016 al 2018.

¹¹ Este ingeniero desarrolló su carrera partidista en las filas del PRI, aunque ya no estaba afiliado a partido alguno cuando se postuló a la presidencia municipal de Othón P. Blanco.

Tabla 8. Gubernaturas de los entes locales objeto de estudio, en las dos últimas administraciones municipales

Municipio	Periodo	Partido o coalición	Presidente/a Municipal
Bacalar	30/09/2016-30/09/2018	Coalición (PRI-PVEM- ¹² PNA) ¹³	Manuel Alexander Zetina Aguiluz
	30/09/2018-30/09/2021	Coalición (PRI-PVEM-PNA)	Manuel Alexander Zetina Aguiluz
Calakmul	30/09/2016-30/09/2018	PAN	Juan Enrique González Chan
	30/09/2018-30/09/2021	Coalición (PRI-PVEM-PNA)	Luis Felipe Mora Hernández
Hopelchén	30/09/2016-30/09/2018	Coalición (PRI-PVEM)	José Ignacio España Novelo
	30/09/2018-30/09/2021	Coalición CCPT (PRI-PVEM-PNA)	Sandy Areli Baas Cauch
José María Morelos	30/09/2016-30/09/2018	Coalición (PRI-PVEM-PNA)	José Dolores Baladez Chi
	30/09/2018-30/09/2021	Coalición (PAN-PRD-PMC) ¹⁴	Sofía Alcocer Alcocer
Othón Blanco	30/09/2016-30/09/2018	Coalición UNE (PAN-PRD)	Luis Alfonso Torres Llanes
	30/09/2018-30/09/2021	Coalición (Morena- ¹⁵ PT) ¹⁶	Gregorio Hernán Pastrana Pastrana

Fuente: Elaboración propia con base en SNIM (2018).

3.7. Asesoría

El recurso humano es el elemento más relevante en cualquier organización y, si no cuenta con la información y conocimientos necesarios para desarrollar sus funciones, los resultados acabarán siendo deficientes. Carrera (2005) considera que muchos funcionarios responsables de ejecutar las políticas públicas municipales en México no tienen ni el perfil idóneo para ello ni la capacitación y actualización necesaria. Ante eso resulta poco fructífero tener vocación y deseo de servir a la población. En México no existe un servicio civil de carrera a nivel municipal que sirva para consolidar un cuerpo de funcionarios públicos bien capacitados.

Las entidades federativas no cuentan con una política para proporcionar asesoría y asistencia técnica a los gobiernos locales interesados en formar una intermunicipalidad. Mientras, el gobierno federal sí realiza esta función por medio del

¹² Partido Verde Ecologista de México.

¹³ Partido Nueva Alianza.

¹⁴ Partido Movimiento Ciudadano.

¹⁵ Movimiento de Regeneración Nacional.

¹⁶ Partido del Trabajo.

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). En el caso concreto de los ayuntamientos aquí analizados, se pudo elaborar la Tabla 9.

Tabla 9. Servicios de asistencia técnica por parte de empresas consultoras o asesores en los ayuntamientos evaluados

OTHÓN P. BLANCO	BACALAR	CALAKMUL	HOPELCHÉN	JOSÉ MA. MORELOS
Dos empresas y un asesor en materia de seguridad pública	Un asesor en Tesorería	Un asesor	No tiene	No tiene

Fuente: Elaboración propia con base en Sistema Infomex 2017/2018.

CONCLUSIONES

Las intermunicipalidades tienen un gran potencial que se ha de estimular con el fin de que los municipios puedan incrementar y mejorar sus capacidades en sus ámbitos de competencia. Por medio de esta figura se pueden ejecutar proyectos sin importar ideologías políticas, limitantes económicas o periodos de gobierno, tan solo es necesario tener como objetivo prioritario alcanzar el bienestar de la población, por medio de la construcción de procesos, proyectos y optimización de recursos, gracias a las economías de escala y el aprovechamiento eficiente del territorio.

En la literatura académica se ha evidenciado que hay ciertos elementos en los municipios que pueden favorecer o inhibir su asociativismo, ya que no todos gozan de las mismas circunstancias. Tras la revisión de los indicadores de cada una de las variables manejadas en este trabajo y su constatación de si se dan o no, y en qué medida, en los municipios aquí analizados, se pueden extraer algunas conclusiones.

En función de la variable de la cantidad poblacional, Veglia afirma que los municipios de primera categoría, que son los que cuentan con más de 15,000 habitantes, son los más propensos a asociarse y que, cuanto menor es la categoría del municipio, menor también es el porcentaje de participación de los mismos en dichas iniciativas.

Este autor considera que los municipios con una población considerable poseen una estructura de mayor complejidad, lo que les permite contar, entre otras cosas con mayores recursos económicos y técnicos, así como un mayor grado de posibilidades de acceso a los flujos de información exógena, lo que podría estar dando la participación en movimientos de asociativismo. En esto coinciden Sobrino, Garrocho, Graizbord, Brambila y Aguilar (2015, p. 114) al afirmar que los municipios más pequeños y con mayor rezago tienen menor tendencia a asociarse.

Desde este punto de vista, los municipios investigados en este trabajo rebasan ampliamente la cantidad de 15,000 habitantes cada uno, por lo que se consideran de primera categoría y aptos para poderse coordinar.

De acuerdo con la variable de la localización geográfica, los municipios aquí analizados no son tan propensos a asociarse al estar ubicados al sur de México, ya que los más proclives a hacerlo se encuentran en la zona central de dicha República. Las entidades federativas en las que han tenido más éxito las asociaciones intermunicipales son Jalisco, Nuevo León, Guanajuato y Oaxaca. En opinión de la Dra. Leticia Santín del Río, académica de la UNAM, es en donde ha habido más voluntad e interés de las autoridades locales para hacer frente a objetivos y metas comunes.

Teniendo en cuenta la variable de la marginación, se parte de la hipótesis de que los municipios con mayor propensión a la asociación son los de marginación media, categoría en la que no se halla actualmente ninguno de los entes locales evaluados,¹⁷ seguidos de los de una baja marginación, entre los que se encuentra Othón P. Blanco. Sin embargo, los de alta marginación, como lo son los de Calakmul,¹⁸ Hopolchén, Bacalar y José María Morelos, que son los que más se beneficiarían de un acuerdo de asociación, no cuentan con información adecuada ni servicios de asesoría que les permitan conocer los beneficios potenciales que obtendrían de la asociación, por eso no se unen.

Hay otra suposición que mantiene que, ante una mayor presión por deuda, superior al promedio, los municipios son más propensos a asociarse. Al respecto, se obtuvo que el promedio de deuda de los municipios quintanarroenses es de 326,189,478 millones de pesos y la de los campechanos se encuentra tan solo en una media de 111,379,675 millones de moneda mexicana, lo que supone que las administraciones municipales de Quintana Roo se encuentran, en promedio, el triple de endeudadas, que las del Estado de Campeche. Por supuesto que esta afirmación no afecta a todos los entes locales quintanarroenses, ya que, por ejemplo, Bacalar y José María Morelos reportaron no tener deuda (Tabla 7).

En cuanto al resto de los municipios evaluados, hay que tener en cuenta que, por un lado, la deuda acumulada por las arcas públicas municipales de Othón P. Blanco alcanza la cantidad de 436,470,619.45 millones de pesos y que la de Calakmul y Hopolchén apenas supera los 8 y ronda los 13 millones de pesos, respectivamente.

Por lo que respecta a la deuda per cápita del municipio quintanarroense, es de 1,948 pesos por ciudadano, mientras que la de Calakmul y Hopolchén está en torno a tan solo 300 pesos por ciudadano (seis veces y media menos que aquél).

De aquí se puede afirmar que el municipio quintanarroense de Othón P. Blanco es más proclive al asociacionismo que el resto de los analizados, debido a que la difícil situación financiera por la que atraviesa le obliga a buscar nuevas formas de financiar proyectos de servicios públicos. No en vano Othón P. Blanco es el décimo tercer municipio con la deuda per cápita más elevada de todo el país, por detrás de Cozumel y Solidaridad, que ocupan el primer y tercer lugar,

¹⁷ En el 2010, los municipios de José María Morelos y Hopolchén sí tenían un nivel de marginación media, pero ésta incrementó y en el 2015 se encuadraron dentro de la categoría de marginación alta.

¹⁸ El Municipio de Calakmul viene registrando una alta marginación desde el 2010.

respectivamente, de acuerdo con las cifras del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas al primer trimestre de 2018 (Luces del Siglo, 2018).

Esta variable fue la más difícil de evaluar debido a la falta de transparencia de algunas administraciones municipales quintanarroenses con respecto al monto total de su deuda pública, a pesar de que esta es una de las obligaciones de transparencia que tienen en común todos los sujetos obligados a rendir información pública.¹⁹ Es precisamente esa resistencia a la transparencia una de las desventajas que presenta el asociativismo, ya que este favorece la rendición de cuentas, tanto entre los municipios participantes, como hacia la sociedad. Ese es un compromiso difícil de adquirir por parte de administraciones corruptas que prefieren seguir laborando en un ambiente de opacidad.²⁰

En conformidad con la variable de la legislación, se plantea la hipótesis de que, a mayor grado de legislación estatal relativa al asociacionismo municipal, mayor es la propensión de los municipios a asociarse. En este sentido se puede afirmar que los municipios quintanarroenses son altamente propensos a coordinarse ya que cuentan con regulación con respecto a esta temática, tanto a nivel constitucional, como en varias de sus leyes locales, como son la que regula la materia municipal o la ley orgánica de su poder legislativo. En ellas se establecen los lineamientos básicos que deben seguir los gobiernos locales del Estado de Quintana Roo interesados en asociarse y los instrumentos y mecanismos por medio de los cuales se pueda formalizar y operar la intermunicipalidad. En cuanto a la legislación de Campeche, hay vacíos e imprecisiones normativas, aquí señalados, que evidencian errores de técnica legislativa importantes.

En lo que respecta al elemento de la ideología, se parte de la hipótesis de que, si el gobierno municipal es de alguno de los tres grandes partidos políticos que existen en México a nivel nacional, hay mayor propensión a asociarse que si dicho gobierno fuera de cualquier otro partido o coalición o método de elección. En este sentido, los municipios evaluados se consideran poco proclives a coordinarse al estar regidos por coaliciones.

No obstante, hay que tener en cuenta que tres de los cinco municipios estudiados²¹ se hallan gobernados por la misma coalición, integrada por los partidos políticos PRI-PVEM-PNA (Tabla 8), lo que mitiga la lógica de confrontación, por lo que se les va a otorgar un grado medio de propensión al asociacionismo. Hay que considerar que la voluntad política de los actores involucrados es clave para la conformación de una asociación intermunicipal.

Por último, partiendo del supuesto de que, a mayor intercambio de información y asistencia técnica que tenga el municipio, más probabilidad tendrá de asociarse

¹⁹ Deber impuesto en las fracciones XXII de los artículos 91 y 74 de las leyes de transparencia y acceso a la información pública de los Estados de Quintana Roo y Campeche, respectivamente.

²⁰ La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo solicitó a cinco municipios de dicho Estado que aclaren el destino y comprueben la correcta aplicación de cuatro millones de pesos, correspondientes al ejercicio fiscal, 2017. Una de las entidades locales bajo observación es la de José María Morelos, la cual tiene pendiente de comprobar el destino de 1,395,460.02 pesos otorgados a sus regidores (Novedades Quintana Roo, 19 de noviembre de 2018).

²¹ Bacalar, Calakmul y Hopelchén.

con otros. Se considera que Othón P. Blanco es más proclive a la intermunicipalidad que el resto de los entes locales analizados, ya que su ayuntamiento tiene un equipo más completo de asesoría y consultoría.

De la revisión de todas estas conclusiones se pudo elaborar la Tabla 10.

Tabla 10. Grado de propensión al asociacionismo de los municipios evaluados

	BACALAR	CALAKMUL	HOPELCHÉN	JOSÉ MA. MORELOS	OTHÓN P. BLANCO
Cantidad poblacional	ALTA	ALTA	ALTA	ALTA	ALTA
Localización geográfica	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA
Marginación	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	MEDIA
Deuda	BAJA	BAJA	BAJA	BAJA	ALTA
Legislación	ALTA	MEDIA	MEDIA	ALTA	ALTA
Ideología	MEDIA	MEDIA	MEDIA	BAJA	BAJA
Asesoría	MEDIA	MEDIA	BAJA	BAJA	ALTA

Fuente: Elaboración propia.

Como se puede inferir de este trabajo, son variados y complejos los retos a vencer para formar un nuevo modelo de relaciones intergubernamentales en México. Es momento de empoderar a los municipios y hacerlos realmente autónomos para que puedan tomar sus propias decisiones, como pudiera ser para trabajar de manera conjunta y así brindar a sus gobernados una mejor gestión que se traduzca en un desarrollo sostenible y mejores niveles de vida. ¿Lograrán los ayuntamientos de los municipios aquí investigados acordar su asociación? Eso es algo que la voluntad política y el tiempo podrán contestar.

BIBLIOGRAFÍA

- BIEBRICH, C. A. Y SPÍNDOLA, A. (2011): *Los derechos fundamentales del pueblo de Quintana Roo a través de su historia*, Chetumal, México: Estos días.
- CARRERA, A. P. (octubre de 2005): *La intermunicipalización en México: una estrategia para el desarrollo de relaciones intergubernamentales más equilibradas*. Ponencia presentada en el X Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Santiago, Chile.
- CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, (2012): *Índice de marginación por localidad 2010*. Disponible en <https://bit.ly/2R3aRs5>
- _____, (2015): *Cartografía de marginación por municipio, 2005, 2010 y 2015*. Disponible en <https://bit.ly/2R3aRs5>
- GARCÍA DEL CASTILLO, R. (2002): *Administración del desarrollo urbano y servicios públicos municipales*, México: Instituto Nacional de Administración Pública, A. C., colección Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal, t. II, 28.

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), (2010): *Marco Geoestadístico Municipal*.
- _____, (2015a): *Encuesta Intercensal 2015. México*.
- _____, (2015b): *Anuario estadístico y geográfico de Campeche 2015*.
- _____, (2015c): *Anuario estadístico y geográfico de Quintana Roo 2015*.
- _____, (2017): Oficio núm. 1309.7./308/2017, dirigido del Coordinador Estatal de Quintana Roo del INEGI al Subsecretario de Ingresos de SEFIPLAN.
- INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (2014): *Dictamen Técnico-Jurídico sobre la Modificación de la Cartografía Electoral-Federal, respecto de la Creación del Municipio de Calakmul, Estado de Campeche*. Disponible en bit.ly/2gJ2mC8.
- INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, (2010): *El asociacionismo: herramienta para resolver conflictos comunes*. Disponible en <https://bit.ly/2NuWP51>
- _____, (2016): *Impulsando asociaciones intermunicipales en beneficio de la población*. Disponible en <https://www.gob.mx/inafed/articulos/impulsando-asociaciones-intermunicipales-en-beneficio-de-la-poblacion-75065?idiom=es>
- MOYADO, F. (2002): *Organización e integración de la Administración Pública Municipal*, México: Instituto Nacional de Administración Pública, A. C., colección Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal, t. I, 134.
- ORTIZ, S. Y GÓMEZ, J. D. (2017): «La producción de un espacio cooperativo» en *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*. N° 73, 77-98. doi: 10.21138/bage.2410.
- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE (noviembre de 2015). *Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2015-2021*. Periódico Oficial del Estado de Campeche. Recuperado de <https://bit.ly/2NtHKM5>
- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (25 de enero de 2017). *Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2016-2022*. Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo I. Número 11 Extraordinario. Novena Época. Recuperado de <https://bit.ly/2OgWMDb>
- QUINTANA, C. F. (2003): *Derecho Municipal*, 7ª. ed., México: Porrúa.
- RENDÓN, T. Y MARTÍNEZ, J. A. (2005): *Diccionario de términos municipales*, México, Universidad de Guanajuato.
- RODRÍGUEZ-OREGGIA E. Y TUIRÁN GUTIÉRREZ, R. (2006): «La cooperación intermunicipal en México. Barreras e incentivos en la probabilidad de cooperar» en *Gestión y Política Pública*, Vol. XV, N° 2, II Semestre, 393-409.
- ROMERO, R., Y RIOJA. L. (2012): *Frontera en conflicto. El diferendo limítrofe entre los estados peninsulares de Quintana Roo y Campeche, México, en el Punto de Unión Territorial (PUT)*. Ponencia presentada en el XII Coloquio Internacional de Geocrítica, Bogotá, Colombia.
- SANTÍN DEL RÍO, L. (2002): «Las intermunicipalidades: práctica de cooperación entre municipios para el fortalecimiento institucional, el desarrollo social y un ordenamiento racional del territorio» en Leticia Santín (coord.)

- Perfil y perspectivas de los municipios mexicanos para la construcción de una política social de Estado.* SEDESOL, INDESOL, FLACSO. México.
- SANTÍN DEL RÍO, L. (marzo de 2007): *La intermunicipalidad. Gestión pública eficaz y operativa entre municipios asociados en México.* Ponencia presentada dentro del Taller denominado Zonas metropolitanas y gobiernos locales en sistemas federales, impartido al COLMEX y al INAFED, México, D. F.
- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN MUNICIPAL SNIM (2018). *Información política e histórica de presidencias municipales.* Recuperado de <https://bit.ly/1nX3L5p>
- VEGLIA, J. L. (s.f.): *Procesos de Asociacionismo Intermunicipal desde la Perspectiva del Desarrollo Sostenible. El caso de la Provincia de Corrientes.* Trabajo presentado en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en Chaco, Argentina.